



RA569940355C0

Remite Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ Dirección: MENCIÓN CARREERA 68 NO. 64 C - 75 Referencia: 202612520000245121 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 4378730 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11061000 Código Operativo: 111509		Destinatario Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321213 Depo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600		Valores Peso Fisico (gms): 200 Peso Volumetrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$500.000 Valor Flete: \$10.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$510.750 COP	
Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reclamo NR No reclamado DE Desconocido ☒ D Dirección errada		Fecha de entrega: <i>11/11/2026</i> Hora: <i>9:10</i> Distribuidor: <i>UAC CENTRO</i> C.C.: <i>11189353</i> Gestión de entrega: <i>11/11/2026</i> Ter: <i>260</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Firma]</i>	
C1 C2 Cerrado M1 M2 No conectado F1 F2 Fallido AC AC Ajustado FM FM Causurado Fuerza Mayor		UAC CENTRO CENTRO A		1111 509	

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000245121

Bogotá, 04 de agosto de 2026

Señor:

ÓSCAR MAURICIO POVEDA GIRAL

Carrera 63 #22 45 barrio Ciudad Salitre, Fontibón.
Bogotá

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765142088 (Para
consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 24 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual "(...) desea salir del país con su pareja y la menor de edad, hija de su pareja; sin embargo, el progenitor de la niña se encuentra fuera del país, en EE. UU., y no tienen como ubicarlo. Por lo anterior, el peticionario desea orientación sobre esta situación. (...)”

Señor Poveda, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente. Cuando un menor de edad que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales, deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja, independientemente del motivo del viaje. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en concordancia con el ejercicio de la representación legal, una figura derivada de la patria potestad.

Así mismo, la norma mencionada, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Frente a la manifestación que se hace respecto del progenitor, es preciso indicarle que cuando uno de los padres se encuentra ausente y no puede manifestar su asentimiento, no se encuentra en condiciones de hacerlo o se desconoce totalmente su paradero, debe acudir ante el Defensor de Familia competente para que, luego de agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso.

La autorización del Defensor de Familia para la salida del país de un niño, niña o adolescente se sujetará a las siguientes reglas:

La solicitud podrá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente; deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará las citaciones y/o notificaciones que corresponda, practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el caso particular menciona que se desconoce la ubicación del padre, es procedente que el Defensor de Familia pueda realizar el trámite anteriormente mencionado y defina sobre la solicitud del permiso. Para ello, es procedente que pueda acudir al centro zonal más cercano del lugar de residencia del menor de edad y presentar la solicitud. En el siguiente link podrá consultar la información del punto de atención <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>

Es de informar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2126 de 2021, en los municipios donde no se ha designado un Defensor de Familia del ICBF, la competencia para los asuntos le corresponde a la Comisaria de Familia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Andrés Leonardo Escallon / Revisó: Diana Marcela Cante

www.icbf.gov.co

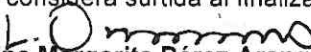
 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 01 días de septiembre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general